PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Obra

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REMODELACIÓN DEL CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO Descripción del objeto:

RECREATIVO); EN EL (LA) AA.HH. 05 DE FEBRERO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAÎTA, DEPARTAMENTO DE

PIURA; C.U.I. N° 2618879

Fecha de envío: Ruc/código: 20356124325 27/11/2023 Nombre o Razón social: SERPACA EIRL Hora de envío: 18:25:00

Observación: Consulta/Observación:

EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN QUE SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O ROBADAS.

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN EN CUANTO AL TERMINO UTILIZADO DE CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN ¿.. .. Y/O RENOVACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O ROBADAS, SI LA DESCRIPCIÓN CORRECTA ES EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: B Página: 44 Numeral: 3.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- BASES ESTANDAR - ARTÍCULO 2º DE LEY DE CONTRTACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación parcialmente suprimiendo el error material ROBADAS

, realizando la corrección por : PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 31/01/2024 10:03

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ; REMODELACIÓN DEL CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO

RECREATIVO); EN EL (LA) AA.HH. 05 DE FEBRERO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE

PIURA, C.U.I. N° 2618879

Ruc/código :20356124325Fecha de envío :27/11/2023Nombre o Razón social :SERPACA EIRLHora de envío :18:31:31

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE INDICA QUE EL VALOR REFERENCIAL ES DE S/ 1'187,643.66 Y EL VALOR DEL LIMITE INFERIOR DEL 90% INDICADO ES S/ 1'068,879.30; AL RESPECTO PODEMOS INDICAR QUE AL REALIZAR EL CALCULO DEL LIMITE INFERIOR NO SE DA EL VALOR EXACTO DE S/ 1'068,879.30, DANDOSE EL VALOR DE S/ 1'068,879.31. POR CUANTO SIGUIENDO LO INDICADO EN EL ANEXO N° 06 DE LAS BASES : ¿QUE PARA EL CÁLCULO DEL IGV, APLICA EL REDONDEO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA SUNAT N° 025-2000/SUNAT O NORMA QUE LA REEMPLACE. EN ESE SENTIDO, EL PORCENTAJE SE CALCULA CONSIDERANDO DOS (2) DECIMALES. PARA EFECTOS DEL REDONDEO I) SI EL PRIMER DECIMAL SIGUIENTE ES INFERIOR A CINCO (5), EL VALOR PERMANECERÁ IGUAL, SUPRIMIÉNDOSE LOS DECIMALES POSTERIORES Y II) SI EL PRIMER DECIMAL SIGUIENTE ES IGUAL O SUPERIOR A CINCO (5), EL VALOR SERÁ INCREMENTADO EN UN CENTÉSIMO ¿.

ASÍ SE TIENE QUE CALCULANDO EL SUB TOTAL PARA EL LIMITE INFERIOR DEL 90% DEL VALOR REFERENCIAL, SE TIENE:

1'068,879.30 = 905,829.9152542373

1.18

SIGUIENDO LO NORMADO, SE TIENE:

SUB TOTAL: 905,829.92

EL IGV A CALCULARSE ES:

 $905,829.92 \times 0.18 = 163,049.3856$

EL CÁLCULO DEL LIMITE INFERIOR QUEDA

SUB TOTAL: 905,829.92

IGV (18%) : 163,049.39

TOTAL LIMITE INFERIOR: S/1'068,879.31

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CUAL SERÁ EL CRITERIO PARA EVALUAR EL VALOR DEL LIMITE INFERIOR (90%), CONSIDERANDO QUE POR REDONDEO NUNCA PODRÁ DARSE EL VALOR DE S/ 1'068,879.30.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: CAPITULO I Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

En el presente procedimiento de selección se indica que el límite inferior al que se hace referencia solo rige para el valor referencial de la obra quedando el valor de S/ 1,068,879.30 (un millón sesenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con 30/100 soles) como límite inferior.

Por lo tanto, no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AS-SM-22-2023-MPP-CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REMODELACIÓN DEL CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL (LA) AA.HH. 05 DE FEBRERO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA; C.U.I. N° 2618879 Descripción del objeto :

Fecha de Impresión:

31/01/2024 10:03

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REMODELACIÓN DEL CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO

RECREATIVO); EN EL (LA) AA.HH. 05 DE FEBRERO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE

PIURA, C.U.I. N° 2618879

Ruc/código: 20609809010 Fecha de envío: 28/11/2023

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío: 10:06:06

E.I.R.L.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de obra, de 36 meses nos parece excesivo teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra es de 60 DIAS (0.16667 Años) equivalente a 18.00 veces el plazo requerido; contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: ¿El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias¿, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Referencia:

Directiva N° 001-2019-OSCE/CE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: A.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del T.U.O. de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación ¿

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se reducirá la experiencia del residente de obra a 24 meses, esto en aras de los principios de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato y para una mayor concurrencia de potenciales postores, por lo que en ocasión de las bases integradas se realizara la modificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REMODELACIÓN DEL CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO

RECREATIVO); EN EL (LA) AA.HH. 05 DE FEBRERO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE

PIURA, C.U.I. N° 2618879

Ruc/código : 20609809010 Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 10:06:06

E.I.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial en la ejecución de obras similares.

Las, Bases Estándar aprobadas mediante Directiva Nº 001 2019-OSCE/CD menciona que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. De lo mencionado se observa que lo requerido es desproporcional, restrictivo, excesivo toda vez que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial, por lo mencionado se solicita al comité acoger nuestra observación donde el postor debe acreditar una vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, esto en aras de los principios de transparencia, igualdad de trato entro otros.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE, ART. 16.2 LCE, Bases Estándar aprobadas mediante Directiva Nº 001 2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge a la observación, teniendo en cuenta las bases estándar aprobadas mediante DIRECTIVA N°001 2019-OSCE/CD menciona que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [consignar facturación no mayor a una (1) vez el valor referencial de la contratación o del ítem], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Esto en aras de los principios de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato y para una mayor concurrencia de potenciales postores.

Por lo tanto, en ocasión de las bases integradas se deberá realizar la modificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REMODELACIÓN DEL CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO

RECREATIVO); EN EL (LA) AA.HH. 05 DE FEBRERO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE

Hora de envío:

10:06:06

PIURA, C.U.I. N° 2618879

Ruc/código : 20609809010 Fecha de envío : 28/11/2023

CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES

E.I.R.L.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se considera obras similares a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de edificaciones públicas y/o robadas. de lo mencionado se solicita al comité corregir el termino y/o robadas.

Esto en aras de los principios de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato y para una mayor concurrencia de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observación y se realizará: La corrección debe decir: se considerará obra similar a: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de infraestructura deportiva y/o recreativa y/o educativa en el sector público y/o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REMODELACIÓN DEL CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO

RECREATIVO); EN EL (LA) AA.HH. 05 DE FEBRERO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE

PIURA, C.U.I. N° 2618879

Ruc/código : 20609809010 Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 10:06:06

E.I.R.L.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Es obligación del postor presentar certificado de calidad nacional o internacional con alcance en obras de pavimentos rígidos y adoquín

Se debe tomar en cuenta que incluir documentos adicionales se contraponen a lo indicado en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, la cual señala en su nota del Ítem 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta que el "El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite".

Teniendo ello en cuenta, en el presente caso el Comité de Selección habría vulnerado lo establecido en el artículo 47.3. "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". Por lo cual se solicita que se supriman los documentos adicionales; puesto que, conforme a la normativa mencionada es más que suficiente para acreditar su cumplimiento la presentación del Anexo N° 3 ¿DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO"

Absolver de acuerdo con lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE.

De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: ¿Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.15 TDR Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se suprimirá la obligación del postor presentar certificado de calidad nacional o internacional con alcance en obras de pavimentos rígidos y adoquín, esto en aras de los principios de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato y para una mayor concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REMODELACIÓN DEL CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO

RECREATIVO); EN EL (LA) AA.HH. 05 DE FEBRERO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE

PIURA, C.U.I. N° 2618879

Ruc/código : 20609809010 Fecha de envío : 28/11/2023

CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 10:06:06

E.I.R.L.

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se consulta lo consignado en las bases:

Se considera obras similares a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de edificaciones públicas y/o robadas. De lo mencionado se solicita al comité confirmar que dicho requerimiento no se va a modificar en la integración de las bases adicionando componentes que van en contra del principio de libertad de concurrencia, entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que de acuerdo a las observaciones hechas en la presente se procederá a modificar quedando de la siguiente manera: se considerará obra similar a: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de infraestructura deportiva y/o recreativa y/o educativa en el sector público y/o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REMODELACIÓN DEL CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO

RECREATIVO); EN EL (LA) AA.HH. 05 DE FEBRERO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAÎTA, DEPARTAMENTO DE

PIURA, C.U.I. N° 2618879

Ruc/código : 20530343902 Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : MAAR CONSTRUCTORES S.A.C. Hora de envío : 13:39:57

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE AL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD LE ESTÁN SOLICITANDO COMO FORMACIÓN ACADÉMICA QUE SEA ING. CIVIL O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, LO CUAL NOS RESULTA RESTRICTIVO DEBIDO A QUE INGENIERO DE CUALQUIER ESPECIALIDAD PUEDEN CUMPLIR CON LAS FUNCIONES DE ESE CARGO; POR LO TANTO SOLICITAMOS AMPLIAR Y CONSIDERAR A INGENIEROS DE TODAS LAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 02 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación realizada, ya que no todas las especialidades de ingeniería pueden cumplir con las funciones de ese cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REMODELACIÓN DEL CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO

RECREATIVO); EN EL (LA) AA.HH. 05 DE FEBRERO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAÎTA, DEPARTAMENTO DE

PIURA; C.U.I. N° 2618879

Ruc/código :20530343902Fecha de envío :28/11/2023Nombre o Razón social :MAAR CONSTRUCTORES S.A.C.Hora de envío :13:39:57

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE AL RESIDENTE DE OBRA LE ESTÁN SOLICITANDO EXPERIENCIA EN OBRAS IGUALES O SIMILARES, SOLICITAMOS SE LE CONSDERE SU EXPERIENCIA EN OBRAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO **Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación hecha quedando experiencia solicitada en obras iguales o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REMODELACIÓN DEL CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO

RECREATIVO); EN EL (LA) AA.HH. 05 DE FEBRERO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAÎTA, DEPARTAMENTO DE

PIURA, C.U.I. N° 2618879

Ruc/código : 20530343902 Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : MAAR CONSTRUCTORES S.A.C. Hora de envío : 13:39:57

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE AL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD LE ESTÁN SOLICITANDO SU EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, LO QUE RESULTA RESTRICTIVO Y DEBIDO A LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR SU EXPERIENCIA SE PUEDE CONSIDERAR EN OBRAS EN GENERAL POR LO TANTO SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE SU EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación y se agregara experiencia en obras en general esto en aras de los principios de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato y para una mayor concurrencia de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REMODELACIÓN DEL CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO

RECREATIVO); EN EL (LA) AA.HH. 05 DE FEBRERO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAÎTA, DEPARTAMENTO DE

PIURA, C.U.I. N° 2618879

Ruc/código : 20530343902 Fecha de envío : 28/11/2023 Nombre o Razón social : MAAR CONSTRUCTORES S.A.C. Hora de envío : 13:39:57

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

PRESENTAMOS NUESTRA CONSULTA SOBRE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES; ESTÁN CONSIDERANDO OBRAS DE EDIFICACIONES PÚBLICA PERO A QUE TIPO DE EDIFICACIONES PUNTUALMENTE SE REFIEREN? SÍRVASE ACLARAR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección aclara lo siguiente: que la definición para el presente procedimiento de selección se considerará obra similar a: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de infraestructura deportiva y/o recreativa y/o educativa en el sector público y/o privado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-22-2023-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REMODELACIÓN DEL CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO

RECREATIVO); EN EL (LA) AA.HH. 05 DE FEBRERO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE

PIURA; C.U.I. N° 2618879

Ruc/código : 20530343902 Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : MAAR CONSTRUCTORES S.A.C. Hora de envío : 13:39:57

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SI LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PUEDE SER EN OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la experiencia del postor solo son obras publicas y/o privadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 31/01/2024 10:03

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REMODELACIÓN DEL CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO

RECREATIVO); EN EL (LA) AA.HH. 05 DE FEBRERO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAÎTA, DEPARTAMENTO DE

PIURA, C.U.I. N° 2618879

Ruc/código :20356124325Fecha de envío :27/11/2023Nombre o Razón social :SERPACA EIRLHora de envío :18:22:44

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN QUE SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O ROBADAS.

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN EN CUANTO AL TERMINO UTILIZADO DE CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN¿.. ..Y/O RENOVACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O ROBADAS, SI LA DESCRIPCIÓN CORRECTA ES EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-BASES ESTANDAR - ARTICULO 2º LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge observación y se hará la corrección, debe decir: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de infraestructura deportiva y/o recreativa y/o educativa en el sector público y/o privado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: